

**OFICIO CIRCULAR C.J. 2833/2015**

**JUECES MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y  
JUECES MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, le comunico que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión de 22 de septiembre del presente año, acordó lo siguiente:

***"...este Pleno, con fundamento en el artículo 94, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el Acuerdo General Cuadragésimo Segundo del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Norma la Recepción, Registro, Guarda, Custodia, Depósito, Devolución y Entrega de Caucciones, Consignaciones u otras Cantidades Depositadas ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, determina comunicar mediante oficio circular a los Jueces Mixtos de Primera Instancia y Menores del interior del Estado, que en relación a los depósitos que por concepto de consignaciones, garantías y sanciones pecuniarias, ingresen a las cuentas bancarias que el Poder Judicial tiene en Banco Mercantil del Norte, S.A., con números 0064-25598-3 de "Consignaciones y Garantías", y 0064-25545-2 del "Fondo de Apoyo", atiendan al contenido del artículo 11 del Acuerdo General Cuadragésimo Segundo del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Norma la Recepción, Registro, Guarda, Custodia, Depósito, Devolución y Entrega de Caucciones, Consignaciones u otras Cantidades Depositadas ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, publicado el 14 catorce de junio de 2008 dos mil ocho, y se les solicita que las fichas bancarias originales de los depósitos que se efectúen, sean remitidas inmediatamente a la Dirección de Recursos Financieros, con el propósito de emitir el concerniente billete de depósito, conteniendo cada una los siguientes datos: nombre del depositante; número de expediente o proceso; nombre del juzgado; concepto del depósito; importe del depósito; en caso de materia penal: delito, nombre del indiciado o inculpado (si fuera diferente al depositante), y que en razón de que a la fecha existen algunos depósitos sin identificar, se les requiere para que en un plazo de 30 treinta días, a partir de la notificación del oficio circular, remitan los originales de las fichas de depósito que obren en su poder y que estén pendientes de enviar a la Dirección de Recursos Financieros, conteniendo los datos antes señalados, a fin de proceder a elaborar los correspondientes billetes de depósito y ubicar los ingresos no identificados. Se instruye a la Visitaduría Judicial para que atiendan lo ordenado en el presente acuerdo. Notifíquese mediante oficio circular a los Jueces Mixtos de Primera Instancia y Menores del interior del Estado."***

Sin otro particular, reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.**

**MAGISTRADO LUIS FERNANDO GERARDO GONZÁLEZ.**